

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE: SOCIEDAD AÉREA DEL CAQUETÁ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS.
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-1999-30337-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado sustituto de la parte incidentante, allegó memorial¹ con destino a este proceso el día 08 de agosto de 2018, mediante el cual hace las siguientes manifestaciones:

"1°.- A través de escrito que antecede el presente, solicité se oficiara nuevamente a la AEROCIVIL para que concretara respuesta a los puntos señalados en el oficio No. 597 de fecha 08 de febrero de 2018, de Tribunal Administrativo del Meta; lo anterior, porque la respuesta entregada por la referida entidad, conforme folios 76 a 115, no son plenos a lo ordenado por su Despacho como prueba, haciéndose necesario reiterar a la AEROCIVIL, la contestación integral a lo decretado como prueba.

2°.- En relación con el Auto de fecha 31 de julio de 2018, el Despacho coloca a consideración el oficio remitido por la AEROCIVIL; advirtiéndole desde ya que la respuesta de dicho oficio no cumple lo solicitado.

3°.- Por lo expuesto y respuesta incompleta de la entidad, se hace necesario aclarar, lo relacionado entre la prueba DECRETADA y solicitada mediante oficio, para resolver el requerimiento de su despacho, y pedir lo pertinente...".

Por lo anterior el Despacho procedió a realizar el correspondiente análisis, encontrando que mediante auto del 12 de diciembre de 2017², se decretaron las pruebas dentro del presente incidente de liquidación de perjuicios, ordenándose los siguientes:

"1.2 Oficios

- *Oficiase al Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil UAEAC - con sede en Bogotá para que sirva remitir con destino a este expediente, lo solicitado en el literal A del numeral 2° del capítulo I, literal A del numeral 2° del capítulo II del título primero; visible a folios 15 al 17, y literal B del numeral 2° del capítulo I, visible a folios 18 y 19".*

Posteriormente, por secretaría de este tribunal, se expidió el **Oficio N° 0597 de fecha 08 de febrero del 2018**³, dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante el cual de manera involuntaria se erró en la interpretación del mencionado auto de pruebas, debido a que el escrito que contiene la petición probatoria contiene múltiples numeraciones; por lo que se ofició en los siguientes términos:

¹ Folios 121 - 126 Cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios

² Folios 42 - 43 Cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios

³ Folio 46 Cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios

"En cumplimiento a lo ordenado en auto del doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso citado en el asunto, se dispuso **OFICIARLE**, para que se sirva remitir con destino a este proceso, la siguiente información:

- ✓ Copias debidamente auténticas o certificaciones sobre la información técnica y administrativa de la aeronave **HK-2664**; para el mes de febrero del año 1999, con el fin de demostrar las características de la citada aeronave, al momento de sus destrucción. Todos los documentos y soportes relacionados con la ficha técnica, administrativa y demás de la referida aeronave, en concreto sobre lo siguiente: Aeronave de matrícula **HK-2664**- Marca Douglas. Modelo DC-3, tipo y diámetro de las hélices, modelo de la aeronave, capacidad y marca; año de fabricación, tipo y clase de sus dos motores, rendimiento y autonomía de vuelo. Dimensiones, longitud, envergadura, superficie alar, perfil alar, altura, peso vacío, peso cargado, carga útil, capacidad de carga, diferente a pasajeros y tripulación, tren de aterrizaje; capacidad de transporte de personas, incluyendo tripulación de acuerdo al AFM/POH, manual de operaciones. Velocidad de crucero. Distancia máxima de vuelo. Altura máxima de vuelo y demás características, incluyendo las de rendimiento, entre ellos: velocidad, alcance, potencia y demás, conforme la última ficha técnica e inspecciones practicadas antes del veintiuno de febrero de 1999 al **HK-2664**.
- ✓ Se sirva certificar e informar lo siguiente: Determinar el valor cierto y concreto en pesos colombianos y dólares americanos, para el 21 de febrero de /999 de la aeronave **HK-2664**, conforme las características, condiciones y exigencias técnicas y físicas mínimas, entre ellas, el listado mínimo de equipos (MEL)".

Posteriormente, el Despacho mediante providencia del 31 de julio de 2018⁴, y en cumplimiento al mencionado auto de pruebas, se designó como perito al auxiliar de la justicia al señor Arnoldo Arjona López en su calidad de auxiliar, para que realice el dictamen pericial decretado; frente a lo cual, el apoderado sustituto de la parte incidentante, solicita oficiar nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, debido a que dicha información es necesaria para llevar a cabo la pericia, por lo que se ordenará reiterar por secretaría el Oficio N° 0597 de fecha 08 de febrero del 2018, en los siguientes términos:

"(...)

CAPITULO SEGUNDO PRUEBAS

El presente escrito, tiene como fin adicionar o complementar diversas pruebas solicitadas, así:

Primero.- PARA PROBAR EL DAÑO EMERGENTE DEL HK-2664.-

I.- PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS GERNERALES Y TÉCNICAS DEL HK 2664M AL MOMENTO DE SU DESTRUCCIÓN.-

(...)

A.-SE OFICIE.- Al Señor Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL- UAEAC.**, con sede en BOGOTA, en sus oficinas ubicadas en la Avenida El Dorado No. 103-15, Edificio Central, para que remita fotocopias debidamente auténticas o certificaciones sobre la información, técnica

⁴ Folio 118 Cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios

y administrativa de la aeronave **HK-2664**, para el mes de febrero del año 1999, con el fin de demostrar las características de la citada aeronave, al momento de su destrucción, así: **1°.-** Todo el registro, documentos, inspecciones y demás que determinen las condiciones técnica del **HK-2664**, para el año 1998 y enero de 1.999, o último obrante o realizado antes de su destrucción en el municipio de Carurú, Vaupés, el 21 de febrero de 1999. **2°.-** Todos los documentos y soportes relacionados con la ficha técnica, administrativa y demás de la referida aeronave, en concreto sobre lo siguiente: Aeronave con Matrícula **HK-2664**. Marca Douglas. Modelo DC-3, tipo y diámetro de las hélices, modelo de la aeronave, capacidad y marca; año de fabricación, tipo y clase de sus dos motores, rendimiento y autonomía de vuelo. Dimensiones, longitud, envergadura, superficie alar, perfil alar, altura, peso vacío, peso cargado, carga útil, capacidad de carga, diferente a pasajeros y tripulación, tren de aterrizaje; Capacidad de transporte de personas, incluyendo tripulación de acuerdo al AFM/POH, manual de operaciones. Velocidad de crucero. Distancia máxima de vuelo. Altura máxima de vuelo y demás características, incluyendo las de rendimiento, entre ellos: Velocidad, alcance, potencia y demás, conforme la última ficha técnica e inspecciones practicadas antes del veintiuno de febrero de 1999 al **HK-2664**. **3°.-** Remita fotocopia autenticada de los documentos relacionados con las características y condiciones de la citada aeronave para el año de 1998 y enero de 1999 y demás de la última Inspección técnica adelantada al **HK2664**, antes de su destrucción, ocurrida el 21 de febrero de 1999. **4°.-** Remita fotocopia autenticada de los documentos o formatos que relacionan lo antes requerimientos. **5°.-** Remita fotocopia autenticada sobre todos los documentos o formatos relacionados sobre: Instrumentos, equipo de comunicaciones, radio-ayuda y navegación a bordo de la ya mencionada aeronave, conforme la última ficha técnica e inspecciones practicadas antes de la fecha de su destrucción, 21 de febrero de 1999 al **HK - 2664**. **6°.-** Remitir copia del diagrama de configuración interna de la mencionada aeronave debidamente aprobado, dimensionado en planta donde se estipule claramente los equipos, condiciones, estado y demás de la última de la última inspección técnica para operar del **HK-2664**. **7°.-** Número de sillas tanto de tripulación como de pasajeros, de acuerdo al AFM/POH, manual de operaciones o documentos aprobados, según última visita técnica para operar el **HK-2664**. **8°.-** Todos los documentos, inspecciones, formatos y demás referentes a: Instrumentos, equipo de comunicaciones y navegación a bordo, entre ellos: Magnetómetros y acelerómetros, altímetros, sondas de temperatura, air data sensor, sistemas electro-ópticos visibles, infrarrojos y ultravioletas, telemetría, etc. como los demás condiciones mínimas de aeronavegabilidad de dicha aeronave, conforme la última inspección para operar, practicada al **HK-2664**. **9°.-** Se sirva remitir fotocopia de cada uno de los certificados, formatos, documentos y demás relacionados con la última inspección física y técnica, efectuada al **HK-2664**, donde se determinan todos los sistemas, elementos, equipos, motores y demás componentes acorde con especificaciones mínimas exigidas por la AEROCIVIL, para poder operar u otorgar los permisos de aeronavegabilidad. **10°.-** Se sirva allegar el Álbum fotográfico del **HK-2664**, conforme normatividad de la AEROCIVIL al momento de adelantar la última inspección física y técnica (previo a su destrucción) del **HK-2664**. **11°.-** Se sirva certificar lo siguiente: Los equipos, instrumentos, elementos y demás que conforme la normatividad de la **UAEAC**; es decir, listado de equipos mínimos (**MEL**) a la fecha de la última inspección adelantada, para operar el **HK-2664**, incluyendo instrumentos, equipos, rangos de operación, condiciones físicas, autonomía de vuelo y demás características mínimas para poder operar o disponer de permiso o licencia de aeronavegabilidad.

II.- PRUEBAS PARA DETERMINAR LA SUMA O VALOR COMERCIAL DEL HK2664. AL MOMENTO DE SU DESTRUCCION O VALOR HISTORICO.-

(...)

A.- SE OFICIE.- Al Señor Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL-UAEAC, con sede en BOGOTA, en

sus oficinas ubicadas en la Avenida El Dorado No. 103-15, Edificio Central AEROCIVIL, para que como autoridad máxima de la aviación civil y donde reposan todos los documentos referentes a las características técnicas, físicas y demás del **HK-2664**, se sirva CERTIFICAR O INFORMAR, lo siguiente: **1°.-** Con base en el historial e Inspecciones técnicas, físicas como de mantenimiento solicitadas y relacionadas sobre LAS CARACTERISTICAS GENERALES Y TECNICAS DEL HK-2664, MARCA DOUGLAS. MODELO DC-3, conforme el punto anterior, se sirva determinar el valor comercial exacto en dólares americanos y pesos colombianos del **HK-2664**, para el 21 de febrero de 1.999. **2o.-** Si no fuera factible lo solicitado en el numeral anterior, determinar el valor cierto y concreto en pesos colombianos y dólares americanos, para el 21 de febrero de 1.999 de la aeronave **HK-2664**, conforme las características, condiciones y exigencias técnicas y físicas mínimas, entre ellas, el listado mínimo de equipos (MEL). **3°.-** De igual manera, determinar el valor de la aeronave de similares características técnicas, teniendo en cuenta el año de fabricación, como su depreciación, descontando las horas voladas, para el mes de enero del año 1.999. **4°.-** En resumen, es necesario determinar el valor justo Y comercial del **HK-2664**, para la fecha 21 de febrero del año 1999, lo anterior, bien con base en lo solicitado en el primer o segundo punto de este cuestionario o bajo los informes, estudios y demás que reposan en la **UAEAC**; cumplido dicho precio, proceder a su depreciación con el descuento de las horas voladas, para entregar en forma definitiva su valor real y comercial para la fecha de su destrucción, 21 de febrero de 1.999.

(...)

Segundo.- PARA PROBAR EL LUCRO CESANTE DEL HK-2664.-

1.- PRUEBAS PARA DETERMINAR INGRESOS, COSTOS Y DEMAS DEL K2664. PARA EL AÑO 1998 Y HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 1999.-

(...)

B.- SE OFICIE.- Al Señor Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL- UAEAC.**, con sede en BOGOTA, en sus oficinas ubicadas en la Avenida El Dorado No. 103-15, Edificio Central, para que remita fotocopias debidamente autenticadas o certificaciones de toda la información administrativa, financiera, vuelos y demás del **HK-2664**, para el año 1998, así: **1°.-** Informe si la empresa **SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA LTDA.**, comunicó que el **HK-2664** fue destruido totalmente por insurgentes en el municipio de Carurú, Vaupés, el 21 de febrero de 1.999, remitiendo copia al proceso de dicho informe o novedad de la aeronave citada. **2°.-** Informe que tipo o clase de servicio le autorizo la **UAEAC.**, a la empresa **SOCIEDAD AEREA DEL CAQUETA LTDA.**, con el **HK-2664** y si dentro de ellos estaba el de transporte de carga y pasajeros, explicando su modalidad, condiciones, características y demás; lo anterior para el año 1998 y hasta el 21 de febrero de 1.999, conforme los requisitos del **R.A.C.** **3°.- CERTIFIQUE O INFORME** el promedio de Horas de vuelo, mensuales, que mantuvo el **HK-2664**, durante el año de 1.998, hasta el 21 de febrero de 1.999, teniendo en cuenta el cupo de pasajeros, capacidad de carga, autonomía de vuelo, operaciones o planes de vuelo autorizadas, ciudades, como frecuencia con que las realizaba. **4°.- CERTIFIQUE O INFORME**, con base en los planes de vuelo del **HK-2664**, para el año de 1.998 y hasta el 21 de febrero de 1.999, los lugares donde se desplazó u operó la citada aeronave; lo anterior conforme el **R.A.C.** **6°.- CERTIFIQUE O INFORME** el valor de la hora de vuelo para el año 1.998 y hasta el 21 de febrero de 1.999, a los lugares donde operaba dicha aeronave, con base en los planes de vuelos y demás información antes requerida. **7°.- CERTIFIQUE O INFORME**, con base en los estudios técnicos y administrativos de **UAEAC.**, qué gastos fijos, costos operativos directos (combustible, tripulación, tasas portuarias, etc.), como generales, entre ellos mantenimiento, debía realizar la empresa **SADELCA LTDA**, en promedio de hora vuelo, teniendo como guía el lugar de operaciones del **HK-2664**, acorde con sus planes de vuelos; lo anterior para el año

Referencia: Acción de Reparación Directa

Radicación: 50001-23-31-000-1999-30337-00.

FMC

de 1998 y hasta el 21 de febrero de 1.999, apoyado en el R.A.C. 8°.- Como complementación de lo anterior, se sirva enviar fotocopia del formulario de estadísticas o cuadros mensuales de pasajeros, carga, distancias, tiempos, equipo de vuelo, como de operaciones, incluyendo el formulario de costo hora de la aeronave, conforme el R.A.C. y demás formularios que permiten identificar ingresos, costos y demás del HK-2664; lo anterior, para el año de 1998 y hasta el 21 de febrero de 1999. 9°.- Fotocopia de los diversos documentos del HK- 2664, en relación con las horas voladas por cada tripulante, durante el año 1998 y hasta el 21 de febrero de 1.999, conforme lo impone el RAC. 10°.- Se sirva remitir fotocopia de la información financiera, costos de operaciones del HK-2664, correspondiente al año 1998 y hasta el 21 de febrero de 1.999, incluyendo: Estados de resultados, ingresos brutos de la citada aeronave, como los costos operaciones, costo promedio de hora de vuelo del HK-2664, mantenimiento y demás, acorde con el correspondiente formato establecido por UAEAC y acorde con el R.A.C.

Finalmente, se advierte que el apoderado sustituto de la entidad incidentada, al terminar su pronunciamiento frente al auto del 31 de julio de 2018, emitido por esta corporación, solicita se realicen los siguientes oficios:

"I.- SOBRE LA PRUEBA DEL DAÑO EMERGENTE .-

A. SE OFICIE a las siguientes empresas, para que determinen el valor cierto y concreto en pesos colombianos y dólares americanos, de la aeronave matriculada con el N° HK-2664; Marca Douglas; Modelo DC3C; Serie 19433, para el 21 de febrero de 1999, conforme a las características, condiciones, y exigencias técnicas y físicas mínimas, entre ellas, el listado mínimo de equipos (MEL).

1°.- JMG AJUSTADORES, ubicada en la Calle 109ª N° 18 – 73, casa 2, de la ciudad de Bogotá, PBX: (571) 6377002, CELULAR 310 2164976, correo electrónico: imagdjuster@outlook.com.

2°.- MACLARENS COLOMBIA LTDA, ubicada en la carrera 12 N° 79 – 32 Ole. 701-702. Edificio Orión, de la ciudad de Bogotá, conmutador: (571) 317 1840/1862/2003/2446/2468/2468.

3°.- HECTOR ROMERO & ASOCIADOS LTDA, ubicada en la carrera 12 N° 97 – 37 Barrio Chicó, de la ciudad de Bogotá, teléfono: 2367242 – 2367240 – 2367235".

Respecto del término procesal para solicitar pruebas, el artículo 183 del C.P.C., consagra:

"ARTÍCULO 183. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código".

Por lo anterior, el Despacho procederá a negar dicha petición, teniendo en cuenta, que la etapa para realizar cualquier solicitud probatoria se surtió al momento de presentar el escrito del incidente de liquidación de perjuicios, y su respectiva adición o complementación, la cual fue superada en el *sub lite*, el 25 de agosto de 2017⁵.

Por lo anteriormente expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

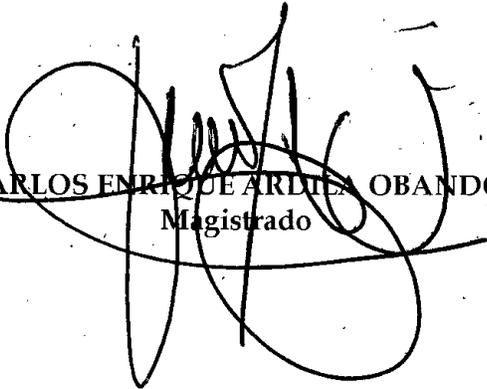
⁵ Folios 14- 22 Cuaderno de incidente liquidación de perjuicios

RESUELVE:

PRIMERO- REITERAR por secretaría el Oficio N° 0597 de fecha 08 de febrero del 2018, dirigido al Director General de la Aeronáutica Civil, Unidad Administrativa Especial, para que dentro de los CINCO DÍAS (05) SIGUIENTES, al recibido de la comunicación, se sirva allegar con destino a éste expediente, la información solicitada, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- NIÉGUENSE las demás solicitudes probatorias, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDIEL OBANDO
Magistrado